

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Siendo las doce horas con dieciocho minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y los Comisionados Ingeniero Civil, Victor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias da la Instrucción a la Secretaria Ejecutiva para que en ejercicio de sus funciones realice el pase de lista correspondiente, seguidamente, atendiendo a lo previsto en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso e) de los multicitados Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

- 1) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 12/2016.
- 2) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2016.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 12/2016, contenido en el punto "1" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó la siguiente ponencia:

Número de expediente: 12/2016.

Unidad de Transparencia: Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de la solicitud de acceso:** Siete de junio de dos mil dieciséis, a través de la cual se solicitó:

"Saber el estatus de la solicitud presentada el día 2 de septiembre de 2015, dirigido al licenciado Mauricio Vila Dosal con el folio 32 en el que se pide la creación de un parque ecoarqueológico en el fraccionamiento Villa Magna del Sur de ésta (sic) Ciudad de Mérida."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Acorde a lo manifestado por el recurrente, este dato no era posible proporcionarlo.

• **Acto reclamado:** "NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL TIEMPO SEÑALADO POR LA LEY."

- **Fecha de interposición del recurso:** Veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Solicitud: "Estatus de la solicitud presentada el día dos de septiembre de dos mil quince, dirigido al Presidente Municipal, Licenciado Mauricio Vila Dosal, a través de la cual se petitionó la creación de un parque ecoarqueológico en el fraccionamiento Villa Magna del Sur, de esta ciudad de Mérida, Yucatán".

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 143 fracción VII; y 151 fracción I, 155, fracción III y 156, fracción IV.

Conducta: En fecha siete de junio de dos mil dieciséis, el particular haciendo uso de su derecho de acceso a la información pública, realizó la solicitud descrita en los párrafos previos; misma que a su juicio no fue contestada en el plazo de diez días hábiles previsto por la ley de la materia para dar respuesta a las mismas, por lo que, el día veinticuatro de junio del año que nos ocupa, interpuso el presente medio de impugnación en contra de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, a la solicitud marcada con el número de folio 214416, en el plazo de diez días hábiles; sin embargo, en virtud de la vista que se le diere a la autoridad una vez admitido el presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia, arguyó que el acto reclamado en el presente asunto era inexistente toda vez que el día catorce de junio de dos mil dieciséis, esto es, dentro del término de diez días hábiles, realizó las gestiones pertinentes, y dio contestación a la solicitud que nos ocupa en el presente asunto; en

específico, que lo hizo el día catorce de junio de dos mil dieciséis, adjuntando la documentación que acredita su dicho.

En mérito de lo anterior, la suscrita consideró pertinente dar vista al particular para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a las argumentaciones vertidas por el sujeto obligado, siendo que transcurrió el plazo para ello, y el particular no emitió manifestación al respecto, por lo que, se declaró precluido su derecho.

Consecuentemente, se arriba a la conclusión que el Sujeto Obligado acreditó haber dado contestación a la solicitud marcada con el número de folio 214416 en el plazo previsto en la Ley de la Materia.

SENTIDO:

Se sobresee el recurso de revisión por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 12/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 12/2016, en los términos antes presentados.

Por último, la Comisionada Presidenta como ponente y de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dio paso al asunto contenido en el numeral "2" siendo el referente a la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2016, mismo

que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

**Número de expediente: 14/2016.*

Unidad de Transparencia: El Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de la solicitud de acceso:** Es el tres de mayo de dos mil dieciséis, a través de la cual la recurrente solicitó:

"El número de licencias, permisos y/o autorizaciones que actualmente se encuentren vigentes, respecto de los establecimientos mercantiles que lleven a cabo la venta de:

- a) cigarros;
- b) bebidas alcohólicas;
- c) fármacos y;
- d) centros nocturnos de entretenimiento.

Y de cada una de las anteriores, licencias, permisos y/o autorizaciones que se señalan en los incisos antes mencionados, se solicita también que se localicen:

- I.- El número de la licencia;*
- II.- La fecha de otorgamiento de la licencia,*
- III.- El domicilio del establecimiento en donde se lleva a cabo la venta del giro objeto de la presente solicitud,*
- IV.- La denominación o nombre comercial del establecimiento al que se refieren las licencias y/o autorizaciones,*
- V.- El giro del establecimiento titular de la licencia, y*
- VI.- El titular de la licencia y/o autorización.*

Todo lo anteriormente solicitado que sea en formato (Excel o Word)."

• **Fecha en que se configura el acto reclamado:** Veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** La Resolución que tuvo por efectos la entrega de información incompleta y en formato distinto al peticionado, a través de la cual la autoridad señaló:

"PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (SAI), DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE

RESOLUCIÓN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO INDICADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN".

- **Fecha de interposición del recurso:** Veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS

1.- La solicitud de información realizada que ya con anterioridad les fue leída y presentada en los antecedentes del presente proyecto de resolución.

Como Normatividad consultada señalamos, la siguiente:

1.- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán: En sus artículos 20, 21 y 41 inciso B), fracción XVI.

2.- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán: En sus artículos 1, 2 fracción VI, 3, 50, 52, 53 fracción I y 54.

3.- Ley de Hacienda para el Municipio de Tekax, Yucatán: En sus artículos 1 fracciones I, II y III, 2 fracción II, 4, 7 fracción IV, 8, 10, 15, 23, 24, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 65, 66 fracciones I y II, 67 y 71.

4.- Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán: En sus artículos 1, 2 y 6.

5.- Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tekax, Yucatán: En su artículo 23 fracción V.

6.- El [Link: file:///C:/Users/Auxiliar%20ST/Downloads/TEKAX_Organigrama_2015-2018.pdf](#), donde se localizó el organigrama actual del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

Área que resultó competente: A la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, en razón que es el órgano de la administración facultado para recibir ingresos y realizar egresos, expedir y renovar las licencias, permisos o autorizaciones municipales de funcionamiento, que tendrá una vigencia que iniciará en la fecha de expedición y terminará el último día del periodo constitucional de la administración municipal que la expidió, y entre los permisos y autorizaciones que expide se encuentran los de expendio de cerveza, tienda de autoservicio, licorería o bar, restaurante, video bar, cabaret y centro nocturno o disco, por lo que, resulta inconcuso que pudiera detentar la información peticionada.

La Conducta desplegada por el sujeto obligado: Es que con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, con base en la respuesta del Área que resultó competente, esto es, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, emitió

resolución a través de la cual, por una parte ordenó la entrega de información, pero la misma se encontraba incompleta, ya que no suministró uno de los contenidos solicitados, a saber: el domicilio de los giros mercantiles (considerando que dicho elemento es un dato personal, por lo que procedió a clasificación), y por otra, dicha información fue puesta a disposición de la particular en formato distinto en (PDF) al peticionado por ésta que es en (Word o Excel).

SENTIDO:

Se modifica la resolución de fecha siete de junio de dos mil dieciséis emitida por la Unidad de Transparencia a la Información Pública del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, y se instruye para efectos que:

- Se desclasifique el elemento del domicilio de los giros comerciales que obra inserta en la documentación que le fuera remitida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento en cita, que consta de dos fojas útiles, misma que enviare a este instituto a través del oficio sin número de fecha catorce de julio del año en curso, y la entregue, o en su defecto, declare motivadamente su inexistencia.
- Que ponga a disposición de la particular, en la modalidad peticionada, a saber, formato Excel o Word la información inherente a: las dos tablas que ostentan por títulos "LICENCIA CON VENTA DE BEBIDAS" y "LICENCIAS FARMACOS", respectivamente; asimismo, en caso de no tener la información en la modalidad que es del interés de la peticionaria obtener, precise de manera fundada y motivada, la modalidad en la cual podrá ser suministrada.
- Que se notifique dicha circunstancia a la ciudadana conforme a derecho.
- Que informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Plazo para el cumplimiento: Diez días hábiles a la notificación de la determinación del presente expediente."

Al culminar la presentación del numeral "2" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo

Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 14/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con treinta y seis minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.

**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA**

**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
COMISIONADO**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**

**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO**

**LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**